

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LI LIMA 06 DE JUNIO DE 2016 NÚMERO 052
""""""""""

Resolución Rectoral No. 861

Lima, 03 JUN 2016

Visto el Oficio N° 338-2016-VA/UNI del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en su artículo 20°, literal c), en concordancia con la Ley Universitaria – Ley N° 30220, artículo 59, numeral 59.2, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras, la atribución de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Vicerrector Académico mediante el documento del visto, informa que la Comisión Académica en sesión N° 13-2016 del 02 de mayo de 2016, luego del debate correspondiente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del Reglamento para llevar y/o Convalidar Asignaturas en Universidades Externas para Estudiantes de Pre-Grado, con la finalidad de facilitar la convalidación de créditos de asignaturas de universidades externas con asignaturas de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 09 de fecha 02 de junio del 2016, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

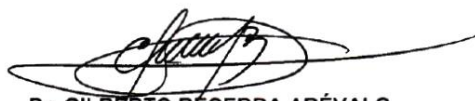
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para llevar y/o Convalidar Asignaturas en Universidades Externas para Estudiantes de Pre-Grado, el cual consta de 7 artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de esta Casa de Estudios.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General


Dr. GILBERTO BÉCERRA ARÉVALO
Rector (e)

Resolución Rectoral No. 861

Lima, 03 JUN 2016

REGLAMENTO PARA LLEVAR Y/O CONVALIDAR ASIGNATURAS EN UNIVERSIDADES EXTERNAS PARA ESTUDIANTES DE PRE-GRADO

BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria N° 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Art.1° Con la finalidad de facilitar la convalidación de créditos de asignaturas de universidades externas con asignaturas de la UNI, las facultades podrán crear asignaturas electivas con creditaje adecuado y sumillas con contenidos generales.

Art. 2° Para llevar asignaturas en universidades externas, el alumno debe haber estado en la condición de alumno regular en la UNI, en el ciclo inmediato anterior a su solicitud.

Art 3° La cantidad de créditos de asignaturas que un estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería puede llevar en una universidad externa, debe ser como máximo hasta 40 créditos.

Art 4° El estudiante que desee llevar asignaturas en universidades externas deberá presentar su solicitud al Decano de su respectiva Facultad, quien lo derivara al Director de la Escuela Profesional correspondiente, adjuntando lo siguiente:

- a) Plan de Estudios de la carrera de la universidad externa.
- b) Syllabus de las asignaturas a llevar de la universidad externa.

Esta solicitud será remitida al Comité Directivo de su Escuela Profesional, para su evaluación respectiva. De ser aprobada la solicitud, el Comité Directivo, indicará con que asignatura(s) de su plan de estudio será convalidada.

Art. 5° La evaluación de convalidación de asignaturas se basará en la comparación de contenidos de syllabus y horas de clases. La convalidación procederá siempre y cuando el contenido de los syllabus de las asignaturas de las universidades externas, tengan como mínimo un 60% del contenido de los syllabus de las asignaturas de la UNI y además un 70% en horas de clases de la asignatura a llevar.

Resolución Rectoral No. 861

Lima, 03 JUN 2016

- Art 6° De ser autorizada la convalidación de asignaturas por el Comité Directivo, el estudiante al término de su estudio en la universidad externa, deberá presentar la constancia que acredite el haber culminado y aprobado las asignaturas en la universidad externa. Es responsabilidad de cada Escuela Profesional la verificación de la documentación presentada.
- Art.7° Para ejecutar la convalidación de créditos de asignaturas, el Director de la Escuela Profesional elevará un informe al Decano para la emisión de la Resolución Decanal respectiva, previa aprobación del Consejo de Facultad.